



N° 048-2022/DRS-PUNO-DIRGMI



*Stavelo*  
R.F. MARELA ESTUAR TORRES CORRALES  
Directora de Control y Vigilancia Sanitaria  
Dr. Epec. DIREMID - DIBESA PUNO

## Resolución Administrativa

Puno, 15 de febrero del 2022

Visto: El expediente N° 21 del 05 de enero de 2022, presentado por **WILSON PACHECO MAMANI MAMANI**, Propietario de la **BOTICA MINKA FARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10016834004**, sito en Jr. Lampa N° 236, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno, sobre Autorización Sanitaria de **CIERRE DEFINITIVO** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

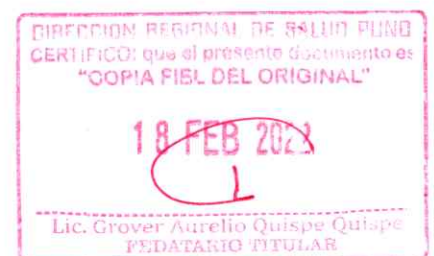
### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto el Propietario de la **BOTICA MINKA FARMA**, solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE CIERRE DEFINITIVO**;

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, el mismo que se acredita a folios siete en el informe de evaluación N° 02-2022 de fecha 17 de enero de 2022, del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, por lo que es procedente autorizar el cierre definitivo;

Que, atendiendo a lo solicitado, el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título IV, Art. 23 del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA, Decreto Supremo N° 016-2019-SA y Decreto Supremo N° 004-2021-SA; Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;



A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

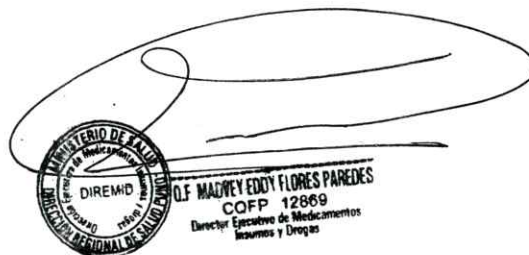
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el **CIERRE DEFINITIVO** de la **BOTICA MINKA FARMA**, con Registro Único del Contribuyente **RUC N° 10016834004**, cuyo Propietario es **WILSON PACHECO MAMANI MAMANI**, sito en Jr. Lampa N° 236, Distrito de Puno, Provincia de Puno, Región Puno.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Artículo 3°.-** Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO  
DIREMID  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS  
D.F. MADREY EDDY FLORES PAREDES  
COFP 12869  
Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas

